



**N/Ref<sup>a</sup>: 52/2024**

**Asunto:** Traslado Decreto Subvención Nominativa a la Fundación Ciudad de Benidorm de la Comunitat Valenciana (Visit Benidorm). Anualidad 2024

**Fundación Ciudad de Benidorm de la Comunitat Valenciana (Visit Benidorm)**  
**D. Federico Fuster López**  
**Plaza de Canalejas nº1 Edif Torrejó**  
**03501 Benidorm**  
[direccion@visitbenidorm.es](mailto:direccion@visitbenidorm.es)

Por **Decreto núm. 2024-0108 de 16 de mayo de 2024** adoptado, por la **Sra. Vicepresidenta Primera** del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, de conformidad con la delegación de competencias que para este expediente ha realizado el Sr. Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca mediante Decreto número 2024-0075 de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se ha dispuesto lo siguiente:

"Examinado el expediente relativo a la concesión directa de una subvención nominativa por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), a la Fundación Ciudad de Benidorm de la CV (Visit Benidorm), para colaborar en los gastos ocasionados para acciones de promoción en mercados Nacionales e Internacionales. Anualidad 2024, vista la propuesta que consta en el expediente, y de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos, así como de la Intervención de Fondos, a tenor de lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que tengo atribuidas legal y estatutariamente, por medio del presente vengo en disponer:

**Primero:** Aprobar la concesión a la Fundación Turismo Benidorm de la CV, VISIT Benidorm, con CIF G42587139, de una subvención por importe máximo de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), para colaborar en los gastos ocasionados para ACCIONES DE PROMOCIÓN EN MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES. ANUALIDAD 2024; cuyo coste asciende a la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000,00-€), lo que representa un porcentaje del 91,8367347% del coste de dicha actividad.

**Segundo:** Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de aplicación por sus Organismos Autónomos según dicha Ordenanza, al figurar la misma nominativamente en el vigente presupuesto del Patronato Provincial de Turismo.



**Tercero:** Autorizar y disponer un gasto de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€), con cargo a la Aplicación 2024/432/4840000 el presupuesto vigente a favor de la Fundación Turismo de Benidorm de la CV, VISIT Benidorm, con CIF G42587139.

**Cuarto:** La subvención concedida, quedará sujeta a las siguientes condiciones:

## 1.- OBJETO.

Es objeto de la presente resolución regular la subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca para el año 2024, a favor de la Fundación Turismo Benidorm de la CV, VISIT Benidorm, cuyo contenido figura desglosado en la Cláusula Segunda.

## 2.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

2.1.- La Fundación Turismo de Benidorm de la CV, VISIT Benidorm, se compromete a realizar acciones de promoción en mercados Nacionales e Internacionales. Anualidad 2024 y en concreto a cubrir los gastos que a continuación se detallan, por un presupuesto de 98.000,00€:

### • Actuaciones propuestas de carácter Nacional e Internacional:

- ✓ Campaña de Comarketing-Publicidad con TT.OO.AA.VV.OTAS. Coste previsto 95.000,00€.  
Desglosado:
  - ❖ Mercado Británico: 50.000,00€
  - ❖ Mercado Nacional: 45.000,00€
- ✓ Actuaciones Escandinavia. Coste previsto: 3.000,00€
  - ❖ Feria For Alle (Dinamarca)
  - ❖ Road Show Antor (Noruega)

**Coste total previsto: 98.000,00 euros.**

2.2.- Publicitar la marca Costa Blanca o sub-marcas turísticas con motivo del desarrollo de las acciones contempladas en el apartado anterior.

En el caso de que la actividad objeto de la subvención no haya sido desarrollada con anterioridad a la resolución de concesión de la misma, esta justificación gráfica deberá realizarse en las Redes Sociales de la entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, objeto de la subvención, y el total de la subvención recibida por el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca.





El incumplimiento de esta obligación dará lugar inmediatamente al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

### **3.- CONDICIONES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

Aceptación previa del beneficiario de las condiciones y permisos que regularán la misma y los compromisos que asumirán tanto la Administración otorgante como el beneficiario que se ajustan en la Ley y la Ordenanza.

La exclusiva responsabilidad en la ejecución de dichos trabajos corresponde a la citada Fundación que será responsable de la obtención de cuantas autorizaciones o permisos sean precisos para llevarla a cabo, quedando exento el Patronato Provincial de Turismo de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivadas de la ejecución de dichas actividades.

La entidad podrá concertar con terceros proveedores hasta el 100% de las actuaciones necesarias para la realización de la actividad objeto de subvención.

En materia de contratación, las entidades de carácter público se regirán por lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si la entidad tiene carácter privado, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Fundación será la responsable del desarrollo de las acciones previstas en la Cláusula Segunda, apartado primero del presente informe.

Si el coste total de las actuaciones resultara inferior al coste previsto, la subvención se reducirá en la misma proporción; y si implicase aumento, el importe de la subvención no experimentará incremento alguno.

La subvención del Patronato Provincial de Turismo de Alicante, será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, quedando la citada Fundación obligada a comunicar al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos, que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras



subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de no ejecutar alguno de los gastos detallados en la cláusula 2.1, la subvención definitiva será objeto de recálculo proporcional, descontando la ayuda correspondiente a los gastos no realizados.

Si el referido coste, aun ejecutándose la actividad en su totalidad, resultara ser inferior del presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

La Fundación deberá destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece que en todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la realización de la actividad objeto de la presente resolución, se hará constar que las mismas se encuentran subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

En todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al que el Patronato Provincial de Turismo se encuentra adherido y a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

#### **4- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

Para que la subvención concedida por el Patronato Provincial de Turismo de Alicante pueda hacerse efectiva a la Entidad subvencionada, deberán cumplirse, por la misma, las siguientes condiciones y requisitos:

a) La actividad objeto de la presente resolución deberá realizarse en su totalidad, debiendo haberse ejecutado íntegramente desde el **1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024**.

b) La Fundación habrá de acreditar la efectiva ejecución de la actividad/des remitiendo la siguiente documentación:

La justificación de las subvenciones concedidas a Entidades sin fin de lucro, **por importe igual o superior a 30.000 euros**, se realizará con el Impreso de justificación de subvenciones 1B y su anexo debidamente cumplimentado acompañado de facturas originales firmadas o debidamente compulsadas, que correspondan en su caso, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos y si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la





subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada o los justificantes que correspondan en su caso.

Si la justificación se realiza mediante la aportación de nóminas del personal de la Asociación, deberán acompañarse de los correspondientes documentos TC1 y TC2.

En su caso, si procede según lo establecido en el apartado tercero de la presente resolución, las ofertas de los proveedores solicitadas para la contratación del compromiso del gasto del servicio.

Deberá aportarse Memoria acreditativa de la actividad realizada, en dicha memoria y para el supuesto del apartado anterior deberá justificarse expresamente la elección de la oferta realizada cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Acreditar la inserción de la marca Costa Blanca en cada una de las acciones indicadas en la Cláusula 2.1.

La expresada documentación justificativa de la ejecución de la actividad deberá ser remitida al Patronato Provincial de Turismo hasta el **04 de noviembre de 2024**.

En casos debidamente motivados, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca podrá, a solicitud de la Entidad Beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo concedido, de conformidad con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de fecha 21 de julio.

Si no se presentan todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a 10 días, a tenor de lo establecido en el Art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de fecha 21 de julio.

Para que la subvención pueda ser abonada en su totalidad, los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, el importe del coste previsto. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a éste, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El Patronato Provincial de Turismo, se reserva la facultad de efectuar, además de las previstas en la presente resolución, cualesquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la Entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.

## 5- REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN.



1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, minorando su importe o dejándola sin efecto.

2. La subvención se reducirá proporcionalmente si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto que figura en la Cláusula Segunda, apartado primero.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación del expediente en el que se dará audiencia a la entidad, por las siguientes causas:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención

b) Incumplimiento por la Entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en la presente resolución, y entre ellas:

b') No presentar al Patronato Provincial de Turismo de Alicante en el plazo señalado en la Cláusula Cuarta los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad.

b'') No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran en el plazo que se conceda al efecto.

b''') No ejecutar la actividad subvencionada en su totalidad.

## **6- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

La Fundación queda obligada al reintegro de la subvención percibida en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad; y en general, por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como en lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto, que son de aplicación al vigente presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo autónomo de la citada Corporación Provincial”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses





contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

**LA SECRETARIA**

